



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2019 01578 00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
Demandado	JHON JAIRO ECHEVERRY SEPULVEDA C.C. 98.602.541 GIRLESA EUGENIA MONSALVE CASTRO C.C.43.842.107
Asunto	ORDENA SECUESTRO

Allegada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula No. 01N-5317227 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte y propiedad de los demandados.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem. Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2019 01578 00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
Demandado	JHON JAIRO ECHEVERRY SEPULVEDA C.C. 98.602.541 GIRLESA EUGENIA MONSALVE CASTRO C.C.43.842.107
COMISORIO	

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BELLO HACE SABER
AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA.**

Que dentro del proceso de la referencia, por providencia de la fecha se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5317227 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ubicado en la Calle 57 A No. 66 BB-28 Primer Piso, Apartamento Edificio Orozco Ballesteros P.H del Municipio de Bello y que sean titulares los demandados. La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem. Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada Leidy Johanna Balbin Tejada, quien se identifica con la T.P. 238.464 del C. S de la J.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co